



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

Escritura N°

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

"WSO WORLDWIDE SECURITY OPTIONS SEGURIDAD INTEGRAL CIA.
LTDA"

OTORGAN

CATHERINE JHOANNA AILLON ZALDUMBIDE

Y

EVELYN PAOLA GARZÓN GUEVARA

CUANTIA. USD 10.000.00

SMP.

DI COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
República del Ecuador, hoy día diez y seis de Julio del año dos mil diez, ante mí

la Notaria Trigésima Primera del Cantón, doctora MARIELA POZO ACOSTA,

N° 04857 NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

1 comparecen a la suscripción de la presente escritura pública la señora
2 ¹ CATHERINE JHOANNA AILLON ZALDUMBIDE, de estado civil casada, y la
3 ² señorita EVELYN PAOLA GARZÓN GUEVARA, de estado civil soltera, cada uno
4 por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de
5 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces y hábiles
6 para contratar y obligarse, a quienes conozco de que doy fe y dicen, que eleve a
7 escritura publica la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente:- "
8 SEÑOR NOTARIO: - En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
9 insertar una de "Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada",
10 contenida en las siguientes cláusulas: - PRIMERA.- COMPARECIENTES.-
11 Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: La señora Catherine Jhoanna
12 Aillon Zaldumbide, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero
13 ocho siete seis cinco ocho dos nueve (No. 170876582-9), mayor de edad, de
14 nacionalidad ecuatoriana, estado civil casada, de profesión licenciada en
15 marketing; la señorita Evelyn Paola Garzón Guevara portadora de la cédula de
16 ciudadanía número uno siete uno cinco cuatro siete cero cuatro seis dos (No.
17 171547046-2), mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltera,
18 de ocupación empleada privada. Todos comparecen por sus propios y personales
19 derechos y por aquellos que representan en sus respectivas sociedades
20 conyugales, las que los tienen, todos capaces para obligarse.- SEGUNDA.-
21 DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen,
22 como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se
23 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, de la Ley de Vigilancia y
24 Seguridad Privada vigente, del Código de Comercio, a los convenios de las
25 partes como a las normas del Código Civil.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA
26 COMPAÑÍA. - Título I- Del nombre, domicilio, objeto y plazo- Artículo Primero.-
27 Nombre.-El nombre de la compañía que se constituye es WSO WORLDWIDE
28 SECURITY OPTIONS SEGURIDAD INTEGRAL CIA. LTDA .- Artículo

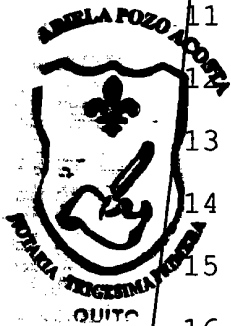
Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el Distrito
 2 Metropolitano de Quito, Cantón Quito, provincia de Pichincha. Además
 3 podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más
 4 lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las
 5 disposiciones legales correspondientes.- Artículo tercero.- Objeto Social.-
 6 El objeto de la compañía consiste en: La prestación de servicios
 7 complementarios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de
 8 personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y
 9 transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte
 10 privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento
 11 y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y
 12 monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales
 13 de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto
 14 social, las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán
 15 realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo.- Artículo Cuarto.-
 16 Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados
 17 desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse
 18 antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en
 19 cualquier caso, a la Ley de Compañías y a sus estatutos.- Título II .- Del
 20 Capital.- Artículo Quito.- Capital y participaciones.- El capital social es de diez
 21 mil dólares (USD. 10.000) de los Estados Unidos de América, dividido en diez
 22 mil participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América de
 23 valor nominal cada una.- Título III.- Del gobierno y de la administración.-
 24 Artículo sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la
 25 Junta General de Socios, y su administración al gerente y al presidente.-
 26 Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el
 27 gerente de la compañía, mediante aviso que se extenderá a cada uno de los
 28 socios en la dirección que hubiesen dejado en la compañía.- Artículo Octavo.-



1 Junta General de Socios.- Las Juntas Generales serán ordinarias y
2 extraordinarias. Las ordinarias deberán reunirse cada año en el plazo de tres
3 meses a contarse desde la fecha de terminación del respectivo ejercicio
4 económico, las extraordinarias en cualquier tiempo, tanto las ordinarias
5 como extraordinarias las convocará y efectuará el gerente de la compañía.-
6 Artículo noveno.- Facultades de la junta.- Corresponde a la Junta General el
7 ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la
8 compañía de responsabilidad limitada.-Artículo décimo.- Quórum de
9 instalación.- La Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la
10 concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social ,
11 en segunda con el número de socios presente, siempre que se cumplan los
12 demás requisitos de ley.- Artículo décimo primero. Quórum de decisión.- Salvo
13 disposición en contrario de la ley las decisiones se tomarán con la mayoría
14 del capital social concurrente a la reunión.- Artículo décimo segundo.- Junta
15 universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se
16 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo
17 y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
18 asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes ,
19 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones,
20 acepten por unanimidad la celebración de la junta.- Artículo décimo tercera.-
21 Representación de los socios.- A las Juntas Generales podrán concurrir los
22 socios personalmente o por medio de representantes, la representación se
23 constituirá mediante simple carta poder, dirigida al Gerente o Presidente a
24 menos que el representante tenga un poder especial o general.- Artículo
25 décimo cuarto.- Presidencia de la Junta.- La Junta General será presidida por
26 el Gerente o en su ausencia el Presidente o la persona que nombra la Junta
27 General. De cada sesión se levantará un Acta, la cual será suscrita
28 por quién presida la sesión y para quién actúe como secretario .- Artículo

Dra. Mariela Pozo Acosta

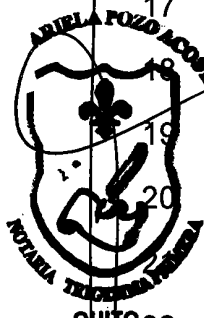


REPÚBLICA DEL ECUADOR

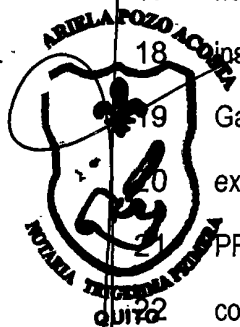


1 décimo quinto.- Atribuciones y deberes de la Junta General.- Son
 2 atribuciones y deberes de la Junta General:- UNO.- Designar al Gerente y
 3 Presidente de la compañía, removerlos por causas legales, acordar sobre
 4 sus remuneraciones, resolver sobre las renunciaciones que llegarán a presentar.-
 5 DOS.- Aprobar los balances anuales, así como el Estado de cuenta de
 6 pérdidas y ganancias, las memorias e informes de los administradores, y
 7 además conocer y aprobar el presupuesto anual de las operaciones de la
 8 compañía.- TRES.- Resolver a cerca de las formas de distribuir las
 9 utilidades de la compañía.- CUATRO.- Disponer que se efectúen las
 10 deducciones para, así como para el voluntario, si se acordase crear.
 11 QUINTO.- Autorizar al gerente de la compra, venta e hipotecas de inmueble
 12 en general, la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes
 13 que se relacionen con la transferencia de dominio o con la imposición de
 14 gravámenes sobre ellos.- SEXTO.- Autorizar al gerente la celebración de
 15 actos y contratos que excedan de ocho mil dólares de los Estados Unidos
 16 de Norteamérica. SEPTIMO.- Acordar las exclusiones; del socio o de los
 17 socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley y resolver a
 18 cerca de la iniciación de las acciones legales en contra de los
 19 administradores.- OCTACO.- Interpretar obligatoriamente, el presente
 20 estatuto así como resolver las dudas en cualquiera de las normas
 21 consignadas en esta carta estatutaria.- Artículo Décimo Sexto.- Presidente
 22 de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un
 23 periodo de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente
 24 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
 25 reemplazado. Corresponde al presidente: UNO.-Cumplir y hacer cumplir las
 26 resoluciones de la Junta General. DOS.- Presidir las reuniones de junta
 27 general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.-
 28 TRES.- Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el

1 que corresponda a cada socio.- CUATRO.-Subrogar al gerente en el
2 ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere
3 impedido de actuar, temporal o definitivamente.- Artículo Décimo Séptimo.-
4 Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general
5 para un periodo de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El
6 gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
7 reemplazado.- Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de
8 junta general. - b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a
9 las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas.- c)
10 Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que
11 corresponda a cada socio.- d) Ejercer la representación legal, judicial y
12 extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce
13 (12) de la Ley de Compañías.- e) Ejercer las atribuciones previstas para los
14 administradores en la Ley de Compañías.- Título IV .- Disolución y
15 liquidación.- Artículo décimo octavo.- Norma general.- La compañía se
16 disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de
17 Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda,
18 de acuerdo con la misma ley. - CUARTA.- APORTES.- CLÁUSULA
19 CUARTA: DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE
20 ACCIONES.- El capital social de la compañía se integra de la
siguiente manera: a) Catherine Jhoanna Aillon Zaldumbide, suscribe dos
22 mil quinientas participaciones de un dólar americano cada una (USD
23 1), en total la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES
24 AMERICANOS (USD. 2.500), de los cuales paga la totalidad
25 mediante la cancelación en numerario, b) Evelyn Paola Garzón Guevara
26 suscribe siete mil quinientas participaciones con un valor nominal de
27 un dólar americano cada una (USD 1,00), en total la cantidad de
28 SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD 7.500), de los



1 diez mil dólares (USD. 10.000).- La Compañía entregará a cada uno de los
2 socios el certificado de aportación en el que constará el carácter de no
3 negociable y el número de participaciones que le corresponde por su
4 aportación.- Ha sido cancelado el cien por ciento del capital suscrito de la
5 compañía. - QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para
6 los períodos señalados en los artículos 16° y 17° del estatuto, se designa
7 como Presidente de la compañía la señora Catherine Jhoanna Aillon
8 Zaldumbide y como Gerente de la misma a la señorita Evelyn Paola Garzón
9 Guevara, respectivamente.- SEXTA DECLARACIONES ADICIONALES.-
10 Los contratantes acuerdan autorizar al abogado Rodrigo Porras Montúfar
11 para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la
12 aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse
13 posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este
14 instrumento. Así como convoque a la primera Junta General de socios, la
15 misma que tendrá por objeto conocer y aprobar las gestiones realizadas en
16 la gestión de esta compañía.- CLAUSULA FINAL: Serán inscritos los
17 nombramientos del Presidente y Gerente, una vez que la compañía sea
18 inscrita en el Registro Mercantil para lo cual nombramos a Evelyn Paola
19 Garzón Guevara como GERENTE y por tanto representante legal judicial y
20 extrajudicial de la compañía y a Catherine Jhoanna Aillon Zaldumbide como
21 PRESIDENTE. Autorizamos a Evelyn Paola Garzón Guevara para que
22 convoque a la primera Junta Universal Extraordinaria de socios a fin de que
23 se proceda a posesionar a las dignidades que quedan designadas en los
24 presentes estatutos.- Usted, señor notario, se dignará añadir las
25 correspondientes cláusulas de estilo para la perfecta validez de este
26 instrumento público.. HASTA AQUÍ LA MINUTA, copiada textualmente.- Los
27 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra
28 firmada por el Abogado Rodrigo Porras Montúfar, profesional con matrícula



Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



- 1 cuales paga la totalidad mediante la cancelación en numerario, en la
2 cuenta de integración. Conforme el siguiente cuadro:

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. Participaciones	Porcentaje
Aillon Zaldumbide Catherine Jhoanna	USD. 2.500	USD. 2.500	2.500	25%
Garzón Guevara Evelyn Paola	USD. 7.500	USD. 7.500	7.500	75%
TOTAL	USD. 10.000	USD. 10.000	10.000	100%

- 3
4 CLAUSULA QUINTA.- DETALLE DE BIENES APORTADOS.- Los
5 accionistas, para la constitución de la presente compañía aportan
6 en numerario de la siguiente manera: Mediante comprobante número cero
7 seis guión ocho nueve guion cero uno cinco nueve, las señoras: Catherine
8 Jhoanna Aillon Zaldumbide consignó en este Banco, un depósito de dos mil
9 quinientos dólares (USD. 2.500) y la señora Evelyn Paola Garzón Guevara,
10 consignó un deposito de siete mil quinientos dólares (USD.7.500),
11 "Integración De Capital" de WSO WORLDWIDE SECURITY OPTIONS
12 SEGURIDAD INTEGRAL CIA. LTDA. Hasta la respectiva autorización de
13 la Superintendencia de Compañías, dicho depósito se efectuó a nombre de
14 sus socios de acuerdo al siguiente detalle: Catherine Jhoanna Aillon
15 Zaldumbide, dos mil quinientos dólares (USD. 2.500), EVELYN PAOLA
16 GARZÓN GUEVARA, siete mil quinientos (USD. 7.500), con un total de



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7309429
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: PORRAS MONTUFAR RODRIGO XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/06/2010 15:25:15

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7309339 WSO OPCIONES DE SEGURIDAD MUNDIAL CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- WSO WORLDWIDE SECURITY OPTIONS SEGURIDAD INTEGRAL CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/07/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARA PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

QUITO

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

**Banco Amazonas**

Parte de tí

No. Q 002

No. 06-89-0159

Quito, 07 de Julio de 2010

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la cuenta de Integración de Capital de la compañía **WSO WORLDWIDE SECURITY OPTIONS SEGURIDAD INTEGRAL CIA. LTDA.** Abierta en nuestros libros

APORTANTE	MONTO	PORCENJE	C.I.
Catherine Jhoanna Aillon Zaldumbide	2,500.00	25%	1708765829
Evelyn Paola Garzón Guevara	7,500.00	75%	1715470462
	10,000.00	100%	

En consecuencia, el total de la aportación es de:

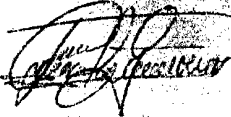
DIEZ MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

Suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por esta, después que la Superintendencia de Compañías correspondiente nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es, decir, a la vista de estos documentos.

FIRMA AUTORIZADA

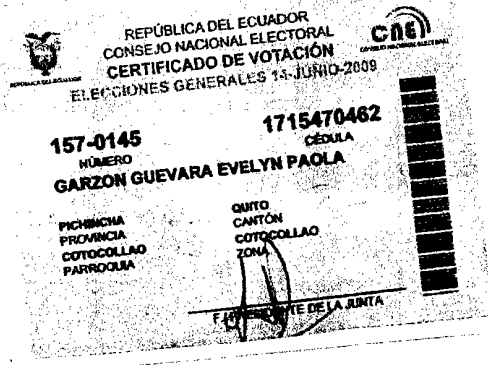
FIRMA AUTORIZADA


CIUDADANIA 171547046-2
GARZON GUEVARA EVELYN PAOLA
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
12 ENERO 1979
002-A 002B 00856 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1979





ECUATORIANA***** V3343V2222 00000006
SOLTERO
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
JORGE E GARZON
MARIA E GUEVARA
QUITO 29/12/2009
29/12/2021
REN 2124068



CIUDADANIA 170876582-9
AILLON ZALDUMBIDE CATHERINE JHOANNA
PICHINCHA/QUITO/SONZALEZ SUAREZ
07 ENERO 1977
005- 0299 03398 F
PICHINCHA/ QUITO
SONZALEZ SUAREZ 1978

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** A3331A3222
CASADO GUSTAVO JAVIER EGUEZ ANDRADE
SUPERIOR ING. EN MARKETING
CARLOS RODRIGO AILLON
GRAZIELLA CECILIA ZALDUMBIDE
QUITO 22/05/2007
22/06/2019

2434392



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009



146-0007
NÚMERO

1708765829
CÉDULA

AILLON ZALDUMBIDE CATHERINE
JHOANNA

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

ZONA

[Handwritten signature]
F. PRESIDENTE DE LA JURA



Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 número: doce mil quinientos cuarenta y dos del Colegio de Abogados de
 2 Pichincha".- Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron
 3 los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los
 4 comparecientes por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su
 5 contenido y firman conmigo el Notario en unidad de acto, de todo lo cual
 6 doy fe

8

9

10

11

12

13

SRA. CATHERINE JHOANNA AILLON ZALDUMBIDE

14

C.C.No. 1708765829

15



16

SRA. EVELYN PAOLA GARZÓN GUEVARA

17

C.C.No. A1547046-2

21

22

23

LA NOTARIA

24

25

26

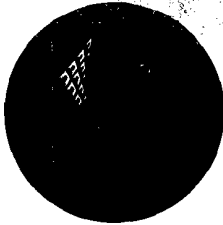
27

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

28

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA "WSO WORLDWIDE SECURITY OPTIONS SEGURIDAD INTEGRAL CIA. LTDA. OTORGADA POR CATHERINE JHOANNA AILLON ZALDUMBIDE Y EVELYN PAOLA GARZON GUEVARA".- DADO EN LA CIUDAD DE QUITO A 20 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.



LA NOTARIA
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA



RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número SC.IJ.DJC.Q.10.003262 de fecha nueve de Agosto del año dos mil diez, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía " WSO WORLDWIDE SECURITY OPTIONS SEGURIDAD INTEGRAL CIA. LTDA.", de fecha diez y seis de Julio del año dos mil diez, la Aprobación de la Constitución de la Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

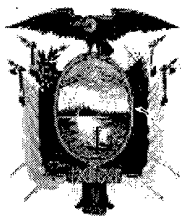
Quito, a 18 de Agosto del 2.010

LA NOTARIA,

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA



B...



0000008

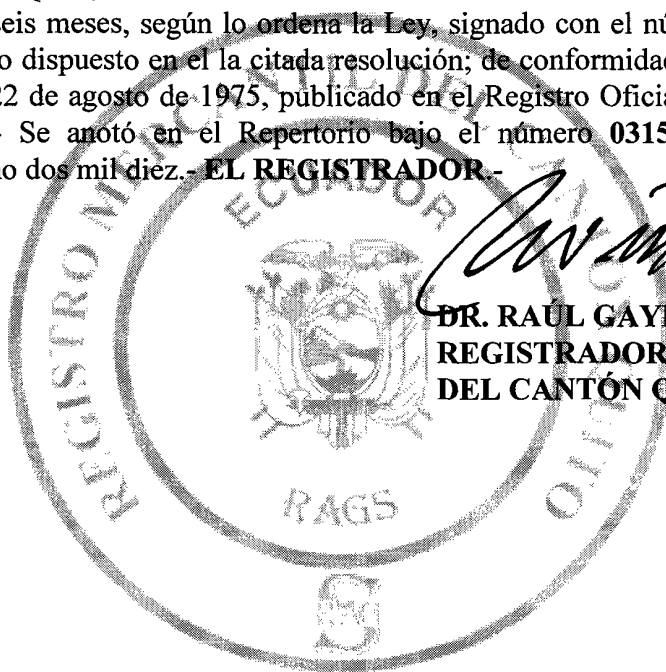
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 09 de agosto de 2.010, bajo el número **2850** del Registro Mercantil, Tomo **141** y **0026** del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, Tomo **8**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"WSO WORLDWIDE SECURITY OPTIONS SEGURIDAD INTEGRAL CÍA. LTDA."**, otorgada el dieciséis de julio del año dos mil diez, ante la Notaria **TRIGÉSIMO PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1552**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **031547**.- Quito, a dos de septiembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000009

OFICIO No. SC.IJ.DJC.10.

20193

Quito,

16 SEP 2010

Señores
BANCO AMAZONAS
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **WSO WORLDWIDE SECURITY OPTIONS SEGURIDAD INTEGRAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

DA